

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 400 ptas.
Un Semestre 600 »
Un Año 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea 25 ptas
Franqueo concertado, 06/3

Número 2.187

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

JEFATURA PROVINCIAL DE AVILA

Para conocimiento de los agricultores, ganaderos, fabricantes y público en general, se hace saber, que los días de apertura previstos en Unidades de Almacenamiento del SENPA en la provincia, durante el próximo mes de OCTUBRE de 1977, serán los siguientes:

Arenas de San Pedro.—Diario, excepto días 1, 8, 22 y 29.

Arévalo (Estación).—Diario, excepto días 1, 15 y 22.

AVILA.—Cerrado por obras de renovación.

Créspos.—Diario, excepto días 1, 8, 22 y 29.

Fontiveros.—Diario, excepto días 1, 8, 22 y 29.

Hernansancho.—Diario, excepto días 1, 8, 22 y 29.

Madrigal de las Altas Torres.—Diario, excepto días 1, 8, 22 y 29.

Muñico.—Diario, excepto días 1, 8, 13 al 15, 17 al 22 y 29.

Muñana.—Días 13 al 15.

San Miguel de Serrezuela.—Días 17 al 21.

Narros del Castillo.—Diario, excepto días 1 al 15 y 29.

Piedrahita.—Diario, excepto días 1, 8, 13 al 15, 22 y 29.

Barco de Avila.—Días 13 al 15.

Sanchidrián.—Diario, excepto días 1, 8, 22 y 29.

San Pedro del Arroyo.—Diario, excepto días 1, 15 y 22.

OBSERVACIONES

1.^a—*Limpieza y conservación de productos.*—Se continúa recomendando la máxima meticulosidad en la recolección y limpieza de los cereales; y en lo que a trigos se refiere fundamentalmente la eliminación previa y absoluta de «granos partidos» y mezcla con productos distintos. Esta misma normativa, en lo que a conservación se refiere, dispone sean rechazadas todas las partidas con humedad superior a la normal, teniendo que ser debidamente aireadas y acondicionadas para factible recepción en Unidades de Almacenamiento del SENPA.

2.^a—*Ventas de trigos y otros cereales al SENPA.*—Se recibirán en cualquiera de los Silos y Almacenes, en relación con la capacidad en cada momento, durante las fechas previstas en este Calendario de apertura en cada dependencia. Bastará para ello, se ponga el agricultor en contacto con el respectivo Jefe de la Unidad de Almacenamiento del SENPA, para concretar fechas y cuantías de entrega.

Muy importante.—Se recuerda a los agricultores es requisito indispensable, para la venta de cualquier producto al SENPA, tener previamente cumplimentada (en todos sus datos y tiempos) ante la respectiva Hermandad de Labradores la «Cartilla de Agricultor» por cada término municipal.

Avila, Septiembre de 1977.—El Jefe Provincial, José González Rosell.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARENAS DE SAN PEDRO

Don Braulio Molina Rodríguez, Juez de Distrito, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que ante este Juzgado y por D. José Miguel Pérez de la Peña, se ha promovido expediente de dominio, registrado al número 81 de 1977, para inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido, a su nombre y el de su esposa doña María Antonia Gómez Frías, de la siguiente finca:

Urbana.—Casa vivienda señalada con el número 2 de la calle del Rincón, término de Poyales del Hoyo (Avila), de cabida aproximada de 80 metros cuadrados, compuesta de planta baja y principal. Linda: Izquierda entrando, Vicente Sánchez Vadillo y Felisa Pérez García; derecha, plaza de los Barreros; fondo, Serafin González Vázquez y María Collado Rosa.

Sin cargas.

Valorada en cuarenta mil pesetas.

Adquirida por don José Miguel Pérez de la Peña, constante su matrimonio con doña María Antonia Gómez Frías, por compra a doña María Pérez de la Peña el 20 de Agosto de 1977, careciendo de documento de adquisición.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada,

para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en aludido expediente de dominio, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro, a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Braulio Molina Rodríguez.—El Secretario, (Ilegible). —2.186

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.246 de 1976, seguido a instancia del Procurador D. Eduardo Morales Price, a nombre de D. Jesús María Echevarría Arteche, contra Inmobiliaria del Burguillo, S. A., en reclamación de préstamo hipotecario, se saca a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 que sirvió de tipo para la primera, las siguientes fincas:

«Rústica. Tierra secano en término municipal de El Barraco, al sitio de Covacha; de superficie aproximada una hectárea, 40 áreas. Linda: Norte, José Muro O'Sea; Este, el mismo señor Muro y Embalse de Saltos del Alberche; Sur, el citado Embalse; y Oeste, bienes de Propios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 304, folio 242 vto., finca número 2.375 del libro 19 de El Barraco».

«Rústica. Tierra, sita en término municipal de El Barraco, al sitio de La Pizarra, polígono 17, parcela 81, de haber 28 áreas, 95 centiáreas. Linda: Sur, Pantano del Alberche y Longinos Manso Arroyo; Norte, Terrenos de propios del Ayuntamiento de El Barraco; Este, terrenos de propios; y Oeste, también terrenos de propios; Inscrita en el propio Registro de Cebreros, al tomo 304, folio 99 vto., finca 2.628, del libro 19 de El Barraco».

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día veinte de diciembre próximo a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid, sito en calle María de Molina, 42, previniéndose a los posibles licitadores:

1.º El tipo de subasta respecto de la primera finca es de un millón seiscientos diez mil pesetas y de la segunda de ochocientos cincuenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran tales cantidades.

2.º Que cada finca, a efectos de subasta, formarán lote distinto, por lo que cada licitador puede concurrir a la que les interese.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, previamente, depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo por la que pretendan hacerlo, sin cuyo requisito no serán admitidos, cantidad que de no resultar rematante, les serán devuelta en dicho acto.

4.º Que los autos y las certificaciones a que se refieren la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de las fincas.

5.º Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, (Ilegible).—El Secretario, (Ilegible). —2.172

Alcaldía de Herradón de Pinares

ANUNCIO DE SUBASTA COMPLEMENTARIA PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS

Al siguiente hábil una vez transcurridos veinte también hábiles contados al siguiente hábil de la inser-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a las doce horas, se procederá a la apertura de Plicas presentadas, optando a las Parcelas pendientes de Enajenación en las Zonas de «Calderilla» las números 7, 8 y 9; de «Verguería-Molino» las 4 y 5; de «La Hermita» la número 9, propiedad de este Ayuntamiento, de conformidad y con sujeción al primitivo anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, correspondiente al día 2 de mayo de 1974, número 53, bajo la mesa que ha de constituirse al efecto, encargada de resolver la Subasta.

El precio base por metro cuadrado es el establecido de veinte pesetas.

También son objeto de enajenación en esta Subasta, las Parcelas resultantes y señaladas con los números del 1 al 12 ambos inclusive de la Zona «Ermita San Roque», éstas al precio unitario base de cincuenta pesetas metro cuadrado dadas las mejoras que vienen realizándose, y tanto el Pliego de Condiciones que viene rigiendo para estas enajenaciones, así como la superficie de cada Parcela objeto de enajenación y modelo de proposición, pueden consultarse en la Secretaría Municipal.

Las Plicas y demás documentos, pueden presentarse todos los días laborables durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la Subasta, en Secretaría en pliegos cerrados dirigidos al Sr. Alcalde-Presidente de la Mesa,

Herradón de Pinares, 20 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Santiago Martínez. —2.153

Alcaldía de San Esteban del Valle

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para el aprovechamiento urgente de maderas, pinos secos, Lote 2.º, con 553 pinos, 326 metros cúbicos del monte número 21, a cuyo efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los pliegos de con-

diciones y demás documentos, pudiéndose presentar en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

San Esteban del Valle, 21 de septiembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible). —2.156

AYUNTAMIENTO DE ADANERO

EDICTO

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, los padrones formados para el cobro de Arbitrios y Tasas año 1977, que a continuación se indican:

Por suministro de agua potable a domicilios particulares.

Desagüe de canalones y goteras sobre vías públicas o terrenos del común.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Durante dicho plazo pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Adanero, 26 de septiembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible).

—2.163

AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito dentro del vigente Presupuesto Ordinario, se hace público que, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Tiñosillos, 22 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Marcelino Martín. —2.161

Ayuntamiento de Cardeñosa

SUBASTA DE PASTOS URGENTE

A las doce horas del día dieciocho del próximo mes de octubre, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, la primera subasta de aprovechamiento de los pastos sobrantes de invierno de la Dehesa Boyal y Mangadas de la Serradilla, de los propios de esta villa, para el aprovechamiento con mil cabezas de ganado lanar, y bajo el tipo de tasación de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000) pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán por pliego cerrado con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo del depósito provisional del 3 por 100 de la tasación, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Caso de no haber postor, se celebrará una segunda subasta el día veinticinco de referido mes de Octubre, a las doce horas y en iguales condiciones que la primera.

Cardeñosa, veintiseis de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde, (Ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., enterado del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número....., y pliego de condiciones para el aprovechamiento de pastos sobrantes de invierno de la Dehesa Boyal y Mangadas de la Serradilla, se obliga a efectuar los aprovechamientos expresados con estricta sujeción a dichas condiciones por la cantidad de....., pesetas (en letra) y al efecto acompaño los documentos exigidos.

(Lugar; fecha, firma y rúbrica del proponente). —2.178

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Navaluenga, 31 de agosto de 1977.—El Alcalde, S. Martín.

—2.162

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplementos de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

El Arenal, a 4 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Nemesio Crespo.

—2.177

Alcaldía de San Juan del Molinillo

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, liquidación y transferencias, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

San Juan del Molinillo, 20 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Victorio González. —2.176

Alcaldía de Santa Cruz del Valle

EDICTO

Don Bautista Rodríguez Cano, de esta vecindad, en nombre propio, tiene solicitadas de este Ayuntamiento, devolución de las fianzas definitivas constituidas en Arcas Municipales, para garantizar contratos de los aprovechamientos de 462, 200 y 368 pinos, con 367, 388 y 322 metros cúbicos de madera, que le fueron adjudicados en el monte de Propios de este Ayuntamiento; extremos que se hacen público según establece el art. 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha empresa, en relación con los aprovechamientos reseñados, formulen por escrito ante la Corporación Municipal, en plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones procedentes.

Santa Cruz del Valle, 31 de agosto de 1977.—El Alcalde, Pedro González Dégano. —2.091

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

EDICTO

Don Eugenio Sánchez García, solicita autorización para instalar la actividad de venta de ferretería al por menor, en la calle Cuesta de los Castaños núm. 40, de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Piedralaves, 12 de septiembre de 1977.—El Alcalde, José María González López. —2.121

Alcaldía de Gallegos de Sobrinos

EDICTO

Acordado por la Corporación en sesión del día 17 de septiembre de 1977, la imposición del Impuesto

Municipal sobre gastos suntuarios de Cotos Privados de Caza, queda expuesto al público el acuerdo de referencia en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles.

Igualmente, aprobada la Ordenanza correspondiente con sus tarifas, para la exacción del Impuesto Municipal sobre Cotos Privados de Caza, se encuentra expuesta al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles, todo ello al objeto de oír reclamaciones.

Gallegos de Sobrinos, 26 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Anaclito García de Lago. —2.182

AYUNTAMIENTO DE DONJIMENO

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que crean justas, los documentos siguientes:

Acuerdo municipal de imposición de la exacción de la Tasa por el suministro municipal de agua.

Ordenanza Fiscal de la Tasa por el suministro municipal de agua.

Donjimeno, 26 de septiembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible).

—2.183

AYUNTAMIENTO DE SANHORREJA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito dentro del vigente Presupuesto Ordinario, se hace público que, en virtud de lo dispuesto por la Ley del Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Sanhorreja, a 23 de septiembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible).

—2.164

AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Mirueña de los Infanzones, 26 de Septiembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible). —2.196

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

EDICTO

Dictaminadas favorablemente por la Comisión Municipal Permanente, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1976, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Candeleda, a 29 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Domingo Vaqueiro Plaza. —2.197

ALCALDÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1976, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

San Juan de la Encinilla. (2.181)